



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY

Habiendo sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de Marzo de 2013, los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación, del aprovechamiento cinegético del coto de caza "La Avellaneda", se exponen al público durante el plazo de ocho días, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones; simultáneamente, se anuncia licitación pública, si bien este plazo quedará interrumpido si se presentasen reclamaciones, hasta en tanto se resuelvan.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO TO-10.830 "LA AVELLANEDA" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY

OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas la adjudicación, del aprovechamiento de caza mayor en el coto denominado "La Avellaneda", matrícula TO-10.830.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato de arrendamiento de caza, tendrá una duración de cinco temporadas, contadas a partir de la firma del contrato y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia y en todo caso, el 1 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de ambas partes por otras cinco temporadas más. En este último caso se incrementará la fianza definitiva hasta alcanzar la cantidad equivalente a la de la última temporada cinegética de la prórroga.

TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 25.000,00 euros al alza, más I.V.A., la primera temporada cinegética 2015/2016. El resto de temporadas se determinará aplicando una subida anual sobre la temporada anterior del 2%.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La garantía provisional se fija en 970,00 euros y la definitiva, que será ingresada en metálico o en aval ejecutable al primer mandamiento a la firma del contrato, por el valor en el que resulte de la última temporada 2019/2020.

FORMA DE PAGO.- El pago de la primera anualidad, se efectuará a la firma del correspondiente contrato de aprovechamiento.

El pago de las sucesivas anualidades se realizará en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

PROPOSICIONES.- Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en sobre cerrado según el modelo que se acompaña al presente pliego.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las proposiciones u ofertas se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante los ocho días naturales siguientes a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La documentación a presentar será la especificada en los pliegos de condiciones aprobados en la presente licitación.

CRITERIOS A VALORAR.

1) Precio: Se valorará en 4 puntos el precio de salida con un incremento del 0,25 por cada 1.000,00 euros de incremento hasta un máximo de 2 puntos (total de la parte económica: 6 puntos).

2) Proyecto de gestión del coto, mejoras y trabajos a realizar en infraestructuras y plazos en los que se ejecutarán éstos, hasta un máximo de 2 puntos.

3) Proyecto de Recursos Humanos y generación de empleo en la gestión del coto, 1,5 puntos como máximo.

4) Experiencia en la gestión de cotos municipales y solvencia económico-financiera, hasta un máximo de 1,5 puntos.

5) Otras mejoras o propuestas en general en beneficio del coto de caza y/o del municipio, hasta un máximo de 1 punto.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN.- A la proposición se acompañarán, obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Justificante de haber constituido la garantía provisional.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la solvencia económica o financiera del licitador.

Así mismo, para la valoración de los demás criterios será necesario acompañar el correspondiente proyecto de gestión del coto, el proyecto de recursos humanos y generación de empleo, la documentación que justifique la experiencia en la gestión de cotos municipales, o la oferta de otras mejoras.

MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de contratación estará compuesta por: Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Un representante de cada Grupo Político.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS.- La apertura de plicas se realizará por la mesa convocada al efecto, en las dependencias municipales, el día siguiente hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS.- Forma parte del presente pliego, el de condiciones técnico-facultativas redactadas por el Servicio de Montes y Medio Ambiente Natural de la Delegación Provincial de Toledo.

-Modelo de proposición: El modelo de proposiciones será el siguiente:

«Don....., con D.N.I. número....., natural de....., provincia de....., mayor de edad y con domicilio en calle....., teléfono....., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como el de condiciones técnico-facultativas y demás documentos obrantes en el expediente y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato para la adjudicación del aprovechamiento cinegético en la finca propiedad del Ayuntamiento denominada "La Avellaneda", matrícula TO-10.830 los acepta íntegramente y se compromete a su cumplimiento por el precio de..... euros, más I.V.A., la primera temporada cinegética, fecha y firma del proponente».

Obligaciones del contratista.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1) El adjudicatario se compromete al cumplimiento del presente contrato, así como también al cumplimiento de los pliegos de condiciones Técnico facultativas aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que se unen al presente contrato, así como a la legislación de caza y el Plan Técnico de caza.

2) Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como el importe de los gastos suntuarios a abonar al Ayuntamiento, matrícula anual y cualquier otro gasto e impuesto que origine el aprovechamiento del coto de caza, tales como daños ocasionados por la caza procedente del mismo.

3) El adjudicatario deberá realizar todas las obras o mejoras ofertadas en su caso, de acuerdo a la plica presentada por el mismo, así como cualesquiera otras que desee, y se harán en todo caso previa autorización del Ayuntamiento y quedarán en beneficio de éste, sin obligación de compensación alguna.

4) El adjudicatario se hace responsable de todos los daños que se produzcan que como consecuencia de la gestión cinegética del coto Avellaneda.

El adjudicatario, se hace responsable igualmente de la gestión y uso del local de evisceración de piezas de caza situado en Finca Avellaneda de la localidad Espinoso del Rey el adjudicatario de la caza, comprometiéndose a cumplir las condiciones higiénico-sanitarias exigidas en el Decreto 65/2008 de 6 de Mayo por el que se fijan las condiciones sobre inspección sanitaria de piezas de caza silvestre destinadas a la comercialización, como es la disposición de agua en cantidad y calidad suficiente con mangueras u otro dispositivo que tengan presión suficiente, contenedores necesarios para depósito de residuos sólidos y una mesa y una silla y un sistema de iluminación adecuado.

5) El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil suficiente para garantizar los posibles daños que se originen como consecuencia de la gestión del coto y la utilización de las instalaciones anexas con destino a aquellos usos relacionados con la actividad cinegética del coto. (Se adjunta copia del seguro de responsabilidad Civil).

Para lo no previsto en el presente contrato, así como en el pliego de condiciones técnico-facultativas, regirá el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en especial por la falta de pago del arrendatario de los plazos de pago establecidos en el contrato, falta de ingreso de la fianza definitiva, o no realización de las mejoras ofertadas, en su caso, salvo que previa solicitud del adjudicatario, se autorice de forma expresa por el órgano de contratación la ampliación del plazo de ingreso o de ejecución de las mejoras.

Si el adjudicatario subarrendase el aprovechamiento o cedidos sus derechos a un tercero, lo deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Espinoso del Rey para proceder a su autorización. El subarrendatario o nuevo contratante deberá cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Espinoso del Rey, tanto en los pliegos de condiciones general, especial y el particular, como cualquier otra disposición realizada al efecto.

Dicho subarriendo o cesión de derechos en las mismas condiciones del contrato vigente deberá realizarse mediante documento público, facilitando copia de dicho documento al Ayuntamiento de Espinoso del Rey.

Jurisdicción.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo será resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Espinoso del Rey 31 de marzo de 2015.-El Alcalde, Juan Juárez Fernández.